


#7995

61/15256

Ley por cuyo medio se ~~modifica~~  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
el Parágrafo 41 del art. 9 de la Ley
que establece el Arancel de Im-
portación y Exportación, No.
1488, del 26 de julio de 1947. —

6 Págs

28 Feb/61



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.
28 de febrero, 1961.

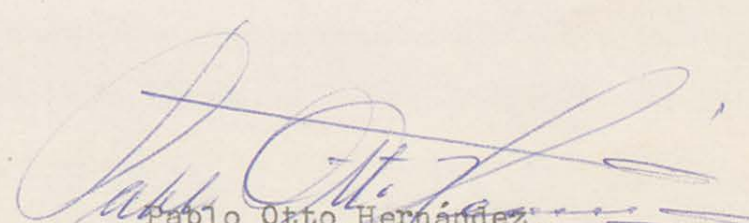
00129

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

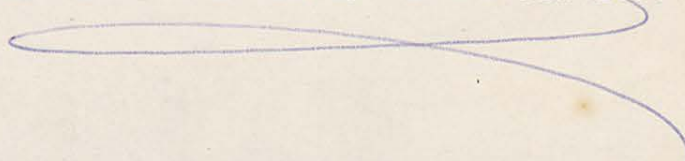
Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por el cual se modifica el Arancel de Importación y Exportación, No. 1488, del 26 de julio de 1947.

Muy atentamente le saluda,



Pablo Otto Hernández,
Vicepresidente en funciones de Presidente.



0115256



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

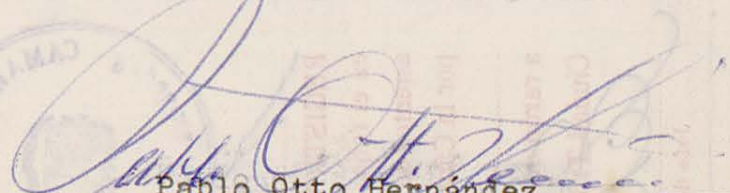
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:


ARTICULO UNICO.- Se modifica el Párrafo 41 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No. 1488, del 26 de julio de 1947, para que rija del siguiente modo:

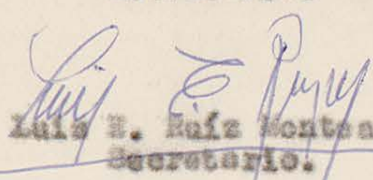
ND\$

- "41.- Ladrillos comunes y barro refractario o común P.B. kilo 0.01
- a) Losas refractarias, ladrillos para palir o limpiar y barro refractario manufacturado en cualquier forma..... P.B. kilo 0.08
- b) Ladrillos refractarios..... P.B. kilo 0.08"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 51 de la Era de Trujillo.


 Pablo Otto Hernández,
 Vicepresidente en funciones de Presidente.


 Opinio Alvarez Mainardi,
 Secretario.


 Luis E. Ruiz Montenegro,
 Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19 de Julio de 1957
 REGISTRADA con el Número 8633 de
 en el folio 51 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de una
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Julio de 1957
 Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
2 de marzo de 1961.

01967

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00129, de fecha 28 del proximo mes pasado y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Párrafo 41 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No.1488, del 26 de julio de 1947.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda.

Victor Garrido
Vicepresidente en funciones.

rym.

09/152257

01968

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
2 de marzo de 1961.

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el Párrafo 41 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No.1488, del 26 de julio de 1947.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Victor Garrido
Vicepresidente en funciones.

rym.

2/16/68



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Párrafo 41 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No.1488, del 26 de julio de 1947, para que rija del siguiente modo:

RD\$

- "41.- Ladrillos comunes y barro refractario o común.....P.B. kilo 0.01
- a) Losas refractarias, ladrillos para pulir o limpiar y barro refractario manufacturado en cualquier forma.....P.B. kilo 0.02
- b) Ladrillos refractarios.....P.B. kilo 0.06"

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

Pablo Otto Hernández
Vicepresidente en funciones de Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

Victor Garrido
Vicepresidente en funciones.

Ramón Bergés Santana
Secretario

Julio A. Cambier
Secretario.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3633

Ciudad Trujillo, D. N.,

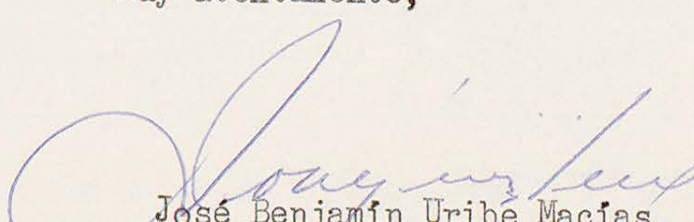
MAR 4 - 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1968, de fecha 2 de marzo en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el Párrafo 41 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No. 1488, del 26 de julio de 1947, ha sido promulgada en fecha 3 de marzo del presente año, y registrada bajo el No. 5501.

Muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
gf/ma.

8/116469